

anterior, el Presidente de la Ponencia Técnica convocará a aquellos que, por razón de la materia, tengan competencia o interés en los asuntos a tratar en la sesión correspondiente.

Seis. La Comisión, por mayoría simple, a propuesta de cualquiera de sus miembros, podrá designar otros miembros para la Ponencia Técnica. Esta incorporación podrá en cada caso limitarse tanto en función del tiempo o plazo de designación como en función de los temas a tratar, pudiendo, por tanto, ser tan genérica o específica como se determine. Estas designaciones podrán ser retiradas por el mismo cauce seguido para su nominación.

Siete. La Ponencia Técnica será asistida en su trabajo por los Servicios Territoriales de la Consejería, que podrán emitir, previamente, sus informes orientativos.

Ocho. La Comisión podrá solicitar, para mejor conocimiento de los asuntos sometidos a ella, la intervención en sus reuniones de la Ponencia Técnica o de alguno de sus miembros, para lo que a petición de la Comisión, de cualquiera de sus Vocales o del propio ponente, se podrá conceder voz a los miembros de la Ponencia.

Nueve. Cualquier miembro de la Ponencia Técnica en desacuerdo con su propuesta de resolución podrá solicitar del Presidente de la Comisión su intervención ante la misma, para defender su opinión en contra.

Artículo sexto.—El funcionamiento, convocatorias, reuniones y régimen de adopción de acuerdos de las Comisiones Provinciales de Urbanismo, se regulará por lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para los Órganos Colegidos. El informe de las Comisiones deberá emitirse en el plazo de un mes.

Artículo séptimo.—Contra los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Urbanismo o de su Presidente cabe recurso de alzada ante el Consejo del País Valenciano.

DISPOSICION TRANSITORIA

Uno. Las nuevas Comisiones Provinciales de Urbanismo se constituirán en el plazo máximo de treinta días a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto.

Dos. Los expedientes que en la fecha de constitución estuvieren pendientes de tramitación o aprobación ante las Comisiones Provinciales de Urbanismo serán asumidos por las nuevas Comisiones, en el estado en que estuvieran.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Se autoriza al Consejo del País Valenciano para dictar, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, las disposiciones orgánicas necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de este Real Decreto.

Tercera.—Queda derogado expresamente en el ámbito de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia el Real Decreto dos mil seiscientos ochenta y dos mil novecientos setenta y ocho, de uno de septiembre, y cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
LUIS ORTIZ GONZALEZ

12733 RESOLUCION de 17 de marzo de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 24 de febrero de 1982, a «Cruz Roja del Mar y A.L.I.C., S. A.», de construcción de obras en playa Muchavista, término municipal de Campello (Alicante).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 24 de febrero de 1982 una autorización a «Cruz Roja del Mar y A.L.I.C., S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
Término municipal: Campello.
Superficie: 102 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un paso elevado y una caseta de salvamento y socorrismo, ocupando terrenos de dominio público.
Plazo concedido: Quince (15) años.
Canon: Diez (10) pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: El paso elevado será de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 17 de marzo de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

12734

RESOLUCION de 17 de marzo de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 24 de febrero de 1982, a don Francisco García-Corcoles Molina, de obras en la playa de La Isla, término municipal de Mazarrón (Murcia).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 24 de febrero de 1982 una autorización a don Francisco García-Corcoles Molina, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.
Término municipal: Mazarrón.
Destino: Ampliación en altura de la casa número 10 del grupo de 12 casas otorgadas por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1947, a don Juan Muñoz García y que le fue transferida por Orden ministerial de 8 de marzo de 1974.
Plazo concedido: Quince (15) años.
Canon: Ochenta (80) pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 17 de marzo de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

12735

RESOLUCION de 17 de marzo de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 24 de febrero de 1982, a don José Monzo Moreno, de obras de terrazas en la playa del término municipal de Miramar (Valencia).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 24 de febrero de 1982 una legalización a don José Monzo Moreno, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.
Término municipal: Miramar.
Superficie: 59 metros cuadrados.
Destino: Obras de terrazas en terrenos de dominio público.
Plazo concedido: Veinticinco (25) años.
Canon: Ochenta (80) pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: Las obras serán de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 17 de marzo de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

12736

RESOLUCION de 17 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Madrid, referente a la expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) con motivo de las obras de mejora de firme y acondicionamiento. Carretera de acceso a la Base Aérea de Torrejón, provincia de Madrid.

Con fecha 6 de mayo de 1982, la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto que en el encabezamiento de este edicto se cita.

Procediendo la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Dirección, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—El Secretario general, José García García.—9.024-E.

RELACION QUE SE CITA

Número 1. Nombre del propietario y domicilio: Herederos de don Alfredo Bueno Atance; Mártires de Paracuellos, 7;

Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 840,50 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terreno: Rústico. Fecha de levantamiento de las actas: Año 1982; día, 8; mes, junio; hora, once.

12737

RESOLUCION de 18 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Avila, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Acondicionamiento, ensanche y mejora del firme. Paso sobre el ferrocarril Avila-Medina del Campo. Carretera N-403, de Toledo a Valladolid, puntos kilométricos 26,700 al 39,370. Tramo: Blascosancho-Adanero, términos municipales de Adanero y Gutierre-Muñoz.

Declarada urgente en el Consejo de Ministros de fecha 30 de abril de 1982 la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que da lugar las obras del Proyecto 2-AV-252, «Acondicionamiento, ensanche y mejora del firme de la carretera N-403, de Toledo a Valladolid, puntos kilométricos 26,700 al 39,370».

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1854, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos de Adanero o de Gutierre-Muñoz, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno, si fuera preciso, y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad.

Los interesados, así como aquellas personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados no aparezcan en la relación adjunta, podrán, según lo preceptuado en el artículo 58.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, formular por escrito ante esta Dirección Provincial, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Avila, 18 de mayo de 1982.—V.º B.º: El Delegado provincial.—El Secretario general en funciones.—9.027-E.

RELACION QUE SE CITA

Nº.	Nombre y domicilio del propietario	Superficie aproximada en m ² que se expropia	Fecha del levantamiento de actas		
			Mes	Día	Hora
1	Doroteo González Muñoz. Gutierre-Muñoz	1.217,60	Junio	3	12,30
2	Domiciano Ríbero González. Gutierre-Muñoz	15.226,00	Junio	3	12,30
3	RENFE. 1.ª Zona. Estación Chamartín, Madrid	570,00	Junio	3	11,00
4	Esteban Jorge Artús. General Franco, 2. Venta de Baños (Palencia)	4.436,00	Junio	3	11,00
4 bis	Petrónilo Yuguero Alvarez. Adanero	4.436,00	Junio	3	11,00
5	Ayuntamiento. Adanero	984,00	Junio	3	11,00
6	Gerardo Otero Martín. Adanero	860,80	Junio	3	11,00
7	Cruz Labajos Mañas. Adanero	345,60	Junio	3	11,00

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12738

REAL DECRETO 1112/1982, de 2 de abril, por el que se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la «Filiación Cordimariana» para el funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Corazón de María», de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife)

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las

tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades provinciales y locales y Asociaciones y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos ochenta y dos,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se aprueba el convenio de fecha diecisésis de febrero de mil novecientos ochenta y dos establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la «Filiación Cordimariana» para el funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Corazón de María», de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

12739 *REAL DECRETO 1112/1982, de 24 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gilberto Freyre.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gilberto Freyre,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

12740 *ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se convoca una beca para cursar estudios en el Colegio «Mundo Unido Atlántico», de Gales (Gran Bretaña).*

Ilmos. Sres.: Con el fin de continuar con el programa de concesión de becas para cursar estudios en los «Colegios del Mundo Unido» que viene realizando el Departamento desde hace varios cursos.

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca una beca para seguir estudios en el Colegio «Mundo Unido Atlántico», en Gales (Gran Bretaña), durante los cursos 1982-83 y 1983-84.

Art. 2.º La beca tiene por objeto hacer posible la estancia en dicho Centro durante dos cursos de treinta y nueve semanas cada uno.

Art. 3.º Los solicitantes deberán haber terminado los estudios de Bachillerato antes de su posible incorporación al Centro, y reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad española en régimen de doble nacionalidad, cuando hayan optado por la española.

b) Haber nacido después del 1 de abril de 1963.

c) Alcanzar la nota media de ocho puntos en los cursos de primero y segundo de BUP. Las puntuaciones que se consignen para cada asignatura serán las que figuran en la siguiente tabla de equivalencias:

Sobresaliente o matrícula de honor, 10 puntos.

Notable, 7,5 puntos.

Bien, 6 puntos.

Suficiente o aprobado, 5 puntos.

Suspensa, insuficiente, muy deficiente o no presentado, 2 puntos.

d) Tener la nota de sobresaliente en el idioma inglés.

e) La renta familiar de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la familia, de las que a continuación se indican:

Familias de uno o dos miembros, 480.000 pesetas.

Familias de tres miembros, 700.000 pesetas.

Familias de cuatro miembros, 900.000 pesetas.

Familias de cinco miembros, 1.100.000 pesetas.